

C. ANA MARIA BALAM MEDINA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATAN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo, del año dos mil trece, con fundamento en los artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política de Estado de Yucatán, 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SACALUM, YUCATAN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, que en lo sucesivo se le denominara como "La Gaceta Municipal".

ARTICULO 2. La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Sacalum, Yucatán, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

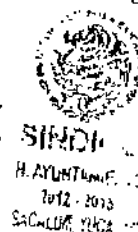
ARTICULO 3. La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. El numero que le corresponda conforme al registro Estatal de Publicaciones Oficiales a cargo del Ejecutivo del Estado.
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Sacalum, Yucatán";

*Manuel Frías*



*Elder D. Zingoren F.*



*Julio 23*

*Balam*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

*Destro...  
C. Zingoren F.*

- III. La impresión del escudo y el logotipo Oficial del Municipio de Sacalum, Yucatán;
- IV. Fecha y numero de publicación de la edición correspondiente, y;
- V. El índice del contenido.

ARTICULO 4. La "Gaceta Municipal" estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el H. Ayuntamiento, a través del C. Presidente Municipal.

## CAPITULO II DE LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 5. En la "Gaceta Municipal", se publicarán:

- I. El Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma se generen;
- V. El informe de la deuda publica municipal;
- VI. La ley de Hacienda del Municipio de Sacalum, Yucatán, la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum Yucatán y su presupuesto de egresos;
- VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán;
- VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición sean susceptibles de publicarse; y
- IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, y que por su propia relevancia precisen publicarse.




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO 2012 - 2015  
SACALUM, YUCATÁN

*Sacalum*

ARTICULO 6. La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTICULO 7. Cuando se publiquen en la "Gaceta Municipal" el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de la jurisdicción del municipio, se estará a lo siguiente:

- I. Se enviara un ejemplar impreso y su versión electrónica, a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes al de su publicación.

*Manuel Jesús M. [Signature]*  
  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 AYUNTAMIENTO  
 2012 - 2015  
 SACALUM, YUCATÁN

*Elder A. Lizgoyen F. [Signature]*  
 SINDICO  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2012 - 2015  
 SACALUM, YUCATÁN

*Julio [Signature]*

*13 de julio 11 minutos  
Ayuntamiento*

- III. Se enviarán dos ejemplares, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a cada uno de los Poderes de la Unión, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8. Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estará bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constatará que no exista discrepancia entre el texto de aprobado y la publicación efectuada.

ARTICULO 9. Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", solo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTICULO 10. El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación. Estarán a cargo del titular de la "Gaceta Municipal".

### CAPITULO III DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE LA GACETA



ARTICULO 11. El precio de venta al público de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y la ley de Ingresos del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO 12. La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un numero de ejemplares suficientes para lograr su amplia difusión.

### CAPITULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 13. Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo

*Handwritten signature: Manuel Jiménez*

*Handwritten signature: Elder R. Lugo y F.*



*Handwritten signature: Julio*

*Handwritten signature: Sacalum*

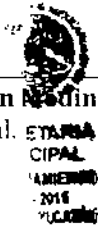
*Vertical handwritten text on the left margin: Registrar Municipal*

*Balam*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015  
SACALUM, YUCATÁN

C. Ana María Balam Medina  
Presidente Municipal

*Manuel Jerian M.*  
C. Manuel Armando Interian Medina  
Secretario Municipal.



SINDICO  
H. AYUNTAMIENTO  
2012 - 2015  
SACALUM, YUCATÁN

*Elder R. Irigoyen F.*  
C. Elder Randy Irigoyen Fuentes  
Síndico Municipal

*Bertha María Azarcoya León*  
C. Bertha María Azarcoya León  
Regidora de Salud y Ecología

*Julio Cesar Tuyub Espadas*  
C. Julio Cesar Tuyub Espadas  
Regidor de Servicios Públicos

**TRANSITORIO**

UNICO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Libre y Soberano de Sacalum, Yucatán, México, a los **02** días del mes de **Marzo** del año **dos mil trece**.

**ATENTAMENTE**




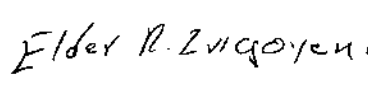
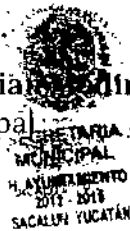
**C. Ana María Balam Medina**  
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015  
SACALUM, YUCATÁN



**C. Manuel Armando Interiano Medina**  
Secretario Municipal



**SINDICO**  
H. AYUNTAMIENTO  
2012 - 2015  
SACALUM, YUCATÁN

